

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Julio Benito del Valle para aprovechar dos litros de agua por segundo del río Aguanaz, en término municipal de Entrambasaguas, con destino al lavado de minerales de hierro procedentes de las minas «Cantábrica» y «Constancia», resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Entrambasaguas se han presentado seis reclamaciones, suscrita la primera por don Pedro

Fernández Martínez, como apoderado de don Fernando Fernández de Velasco; la segunda por don Fernando Lavín Casaliá, como Administrador de la Sociedad arrendataria de las minas de Entrambasaguas; las tres siguientes por las Juntas administrativas de los pueblos de Término y Entrambasaguas y Ayuntamiento de este último nombre, y las restantes por el apoderado del albacea testamentario de don Luis de la Pezuela, las cuales fueron contestadas en forma reglamentaria por el peticionario:

Considerando que todas las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, puesto que los fundamentos que en ellas se invocan siempre quedan garantidos por los artículos 88 y 150 de la vigente ley de Aguas:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Julio Benito del Valle el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo del río de Aguanaz, en el barrio de Villar, término municipal de Entrambasaguas, con destino al lavado de minerales de hierro de las minas «Cantábrica» y «Constancia», y asimismo se le concede el derecho á la imposición de la servidumbre legal de acueducto sobre los terrenos de dominio público y particular que sea

necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Bilbao el 10 de junio de 1908, sin que puedan introducirse en él más modificaciones que las puramente de detalle que no afecten á la esencia del proyecto, ó aquellas que se le impongan en estas condiciones, debiendo someterlas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.^a En la caseta donde se instale la bomba, y en punto conveniente, colocará un contador de agua que limite el aprovechamiento á los dos litros por segundo concedidos, á cuyo efecto someterá previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas el modelo que trate de emplear.

3.^a Dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá el concesionario acreditar ante la referida Jefatura, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de depósitos, la cantidad de 372'90 pesetas, en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones. Esta fianza le será devuelta al concesionario después de cumplida la condición 8.^a.

4.^a Dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior, deberá el concesionario presentar á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia el oportuno

tuno proyecto de estanques de sedimentación, con arreglo y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas.

5.^a Las obras objeto de la presente concesión deberán dar principio dentro de los tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN, y quedarán terminadas en el plazo de un año, á partir de la misma fecha.

6.^a Antes de empezar los trabajos, avisará el concesionario con la debida oportunidad al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste, ó el facultativo que le represente, proceda á verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

7.^a Cuando estén terminadas las obras avisará igualmente, y en la misma forma, para que el Ingeniero Jefe, ó el facultativo en quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la presente concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del replanteo. Una vez aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza que se exige en la condición 4.^a

8.^a Esta concesión se otorga precisamente para que las aguas aprovechadas se destinen al lavado de los minerales de hierro, no pudiendo hacer uso de las mismas hasta tanto que haya sido aprobado el proyecto de estanques de sedimentación de que trata la condición 5.^a

9.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se entenderá hecha por todo el tiempo que dure la explotación de las minas «Cantábrica» y «Constancia», que

ha motivado esta petición, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Obras públicas y Aguas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

11. El concesionario queda obligado, en lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto en las citadas leyes de Obras públicas y de Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 22 de marzo de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernard y Valenzuela.

Depósito administrativo de suministro DE SANTANDER

Necesitando adquirirse en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este Establecimiento, para el día 12 del mes de abril próximo, á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores, que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 23 de marzo de 1909.
—El Oficial E. del Depósito, *Alberto Goytre.*

Artículos que han de adquirirse

Carbón vegetal, veinticinco quintales métricos.

Petróleo, cincuenta litros.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo tomarse en arrendamiento un local que reúna condiciones para instalar en él el Depósito administrativo de suministro de esta plaza, en la parte relativa al servicio de utensilios militares, compuesto de almacenes, oficinas y pabellones, con sujeción á lo dispuesto en Real orden de 26 de diciembre del año próximo pasado, se invita por el presente á los propietarios, administradores ó encargados de fincas urbanas enclavadas en el casco de esta ciudad para que en término de noventa días, á partir de la fecha de este anuncio, presenten proposiciones con tal objeto, en días no feriados, y horas de nueve á trece (una de la tarde), en la oficina de mi cargo, sita en la calle del General Espartero, núm. 19.

Santander 22 de marzo de 1909.
—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo ALEN.*

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE SANTANDER

Don Juan Antonio Villegas y Casado, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Jefe de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Andrés López Gibaja, hijo de Santiago y de Eulalia, natural de Haro (Logroño), inscripto disponible de esta capital, que ocupa el folio 32 y debió pasar al servicio el día 27 de junio del año último, á quien se le instruye expediente de prófugo por no haber sido hallado, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de Santander y Logroño y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 24 de marzo de 1909.
—V.º B.º: *Juan Antonio Villegas.*
—El Secretario, *José Alonso.*

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1909, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
					Hierro	600
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Idem	15.000
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales.	Idem	4.000
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos.	Idem	30
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso.	Zinc	60
497	»	La misma	Idem	Idem	Idem	400
146	»	La misma	Almazona	Idem	Idem	10
146	»	La misma	Idem	Idem	Plomo	10
146	»	La misma	Idem	Idem	Zinc	10
112	1.438	Chávarri Hermanos.	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	40
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.º á Hermosa.	Udías	Zinc	16.000
482	4.185	La misma	Idem	Idem	Plomo	3.000
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Zinc	200
529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	60
529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	100
171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales.	Hierro	300
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Tresviso.	Zinc	200
511	3.624	Sociedad Providencia	Amo. cion á Torpeza	Idem	Idem	40
339	»	Real Compañía Asturiana	Ambiciosa.	Reocín.	Idem	500
472	»	La misma	A verlo vamos.	Idem	Idem	60
504	»	Sociedad Providencia	Abundantísima	Tresviso.	Idem	200
504	»	La misma	Idem	Idem	Idem	40
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Andrea	Alfoz de Lloredo	Idem	60
138	1.990	Sociedad Minas Heras	Aumento.	Liérganes	Hierro	2.000
136	1.656	La misma	Abundante.	Idem	Idem	3.000
2.529	12.900	Antolín O. de Zárate	Abandonada	Medio Cudeyo	Idem	400
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Angeles	Idem	Zinc	20
595	898	William Baird y Compañía.	Antonio	Camargo	Hierro	500
2.486	10.072	Sindicat Minier	Ace' erada	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Idem	Idem	200
293	»	La misma	Barrendera	Idem	Idem	3.000
56	1.414	Aguirre Medina	Barta	Reocín	Hierro	400
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Idem	700
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina.	Idem	Idem	10.000
159	1.695	La misma	Idem	Castro Urdiales.	Idem	2.000
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Idem	Idem	20
130 y 131	3.755 y 387	La misma	Idem	Villaescusa	Idem	200
419	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Idem	Idem	700
751	4.621	Gustavo E. Müller	Carolina.	Rionansa	Zinc	2.000
279	4.263	C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Liérganes	Hierro	2.000
271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Villaescusa	Idem	800
1.139	5.615	Gustavo E. Müller	Crespa.	Idem	Idem	7.000
360	1.092	Real Compañía Asturiana	Cabañas.	Idem	Idem	3.000
1.253	5.977	Gustavo E. Müller	Cuarta Carolina	Liérganes	Idem	40
125	1.634	Sociedad Entrambasaguas	Cañón.	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
666	4.402	La misma	Chirtera.	Penagos	Hierro	400
2.637	13.028	Teodoro Ubierna	Confianza	Entrambasaguas	Idem	700
1.127	5.674	Gustavo E. Müller	Colasa.	Idem	Idem	400
1.199	5.706	Leonardo Corcho	Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
248	4.306	Constantino Helguera.	Carmelita	Liérganes	Hierro	2.000
361	»	Real Compañía Asturiana	Cuevanero	Peñarrubia	Zinc	30
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño.	Castro Urdiales.	Hierro	70
126	1.035	Compañía Minera Bilbaina.	Despeñadero.	Cabuérniga	Zinc	50
687	4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia	Camargo.	Hierro	1.000
410	»	Real Compañía Asturiana	Dolores	Idem	Idem	2.000
				Entrambasaguas	Idem	3.000
				Penagos	Idem	20
				Alfoz de Lloredo	Zinc	20

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
EXPEDIENTE	CARPETA					
1.691	7.161	S. Minas zinc Rui'oba Comillas	Dos Marías.	Ruiloba	Zinc	200
1.691	7.161	La misma	Idem	Idem	Idem	30
520	4 059	Sociedad Providencia	Demasia á Suerte.	Tresviso	Idem	300
319	204	Real Compañía Asturiana	Dem. ^a á S. Roque.	Reocín.	Idem	50
330	»	La misma	Donostiarra	Idem	Idem	3.000
128	1.631	Orconera Iron Ore	Deseada 6. ^a	Villaescusa.	Hierro	30.000
790	4.827	La misma	D. ^a á S. Bartolomé.	Idem	Idem	300
943	4.819	Gustavo E. Müller	Deseada 9. ^a	Liérganes	Idem	2.000
2.448	4.314	Compañía Minera de Setares	Dem. ^a á Josefa	Castro Urdiales.	Idem	1.000
638	4.310	Fabián Gutiérrez.	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	80
960	4.989	Chávarri Hermanos	D. ^a á San Plácido.	Castro Urdiales.	Hierro	70
135	3.916	Orconera Iron Ore.	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa.	Idem	3.000
1.403	6.197	Sociedad Complemento	Demasia á 9. ^a	Penagos	Idem	8.000
3	1.611	Nueva Montaña	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Camargo.	Idem	4.000
276	2.376	William Baird y Compañía	Dolores	Idem	Idem	3.000
132	3 836	Orconera Iron Ore	D. ^a á Chitón 5. ^o	Villaescusa	Idem	100
1.056	5.374	Sindicat Minier	D. ^a á Andrea.	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
1.188	5 855	Gustavo E. Müller	D. ^a á E isa.	Liérganes	Hierro	3.000
8.941	2.337	Real Compañía Asturiana	Demasia á Sofía	Udías.	Zinc	70
1 590	122	La misma	Deseada 4. ^a	Villaescusa	Hierro	3.000
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada.	Tresviso.	Zinc	40
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	300
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2. ^o	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
142	3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	Idem	300
343	»	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	70
417	»	La misma	Esmeraldita	Udías.	Idem	300
1.963	9.117	Eusebio Morante.	Esperanza	Campoó de Suso	Magnesita	90
1.963	9.117	El mismo	Idem	Idem	Idem	20
645	4.422	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	2.000
667	4.402	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	80
613	3.858	Compañía San Salvador.	Eureka 3. ^a	Camargo.	Idem	4.000
616	3.877	La misma	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	4.000
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Idem	Idem	4.000
272	6.014	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa.	Idem	4.000
446	2.781	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías.	Zinc	60
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	80
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Camaleño	Zinc	100
731	4 528	La misma	Gramma 1. ^a	Idem	Idem	20
981	5.117	La misma	Horca.	Idem	Idem	10
732	4.529	La misma	Hoyos.	Idem	Idem	2.000
421	»	La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Idem	7.000
418	»	La misma	Isidra.	Rionansa.	Idem	200
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales.	Hierro	600
494	»	Sociedad Providencia	Inagotable.	Tresviso.	Zinc	400
494	»	La misma	Idem	Idem	Idem	30
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés.	Penagos.	Hierro	2.000
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem	2.000
780	4.743	Eloísa López.	Jesusa.	Santander.	Zinc	800
780	4.743	La misma	Idem	Idem	Idem	2.000
836	4.813	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	2.000
474	»	Real Compañía Asturiana	Juana.	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.000
359	1.093	La misma	Jaerio.	Udías.	Idem	70
1.097	5.546	Román Manguero.	Júpiter	San Felices.	Idem	100
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	800
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Entrambasaguas	Idem	700
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana.	Las Rozas.	Lignito	60
51	»	Real Compañía Asturiana	Los Mártires.	Rasines	Zinc	100
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Liérganes.	Hierro	40
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño.	Zinc	100
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Tresviso.	Idem	3.000
1.110	5.578	Julián Terán.	La Favorita	Los Tojos	Plombagina	20
2.134	7.300	Sindicat Minier.	Lucía.	Alfoz de Lloredo	Zinc	30
18	3.707	Sociedad Puente Arce.	María	Renedo	Hierro	3.000
18	3 707	La misma	Idem	Idem	Zinc	900
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías.	Idem	40

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada
EXPEDIENTE	CARPETA					Pesetas
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Hierro	5.000
441	»	Real Compañía Asturiana	Margarita	Alfoz Lloredo	Idem	400
1.625	6.653	Emilio Docal	Más Maruri	Medio Cudeyo	Idem	2.000
733	»	Real Compañía Asturiana	Merejuno	Camaleño	Zinc	10
2.343	10.113	Sociedad Ruiloba-Comillas	Minuca	Udías	Idem	400
2.313	10.113	La misma	Idem	Idem	Idem	10
267	12.958	Sindicat Minier	Mauricio	Ruiloba	Idem	90
82	»	Sociedad Minas de Cartes	Maximina	Cartes	Idem	600
792	4.652	Sociedad Minas Heras	Mónica	Liérganes	Hierro	600
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Idem	500
217	»	Sociedad Providencia	Nueva Mina	Potes	Zinc	50
111	1.379	Chávarri Hermanos	Ontón	Castro Urdiales	Hierro	80
498	»	Sociedad Providencia	Optísima	Tresviso	Zinc	500
498	»	La misma	Idem	Idem	Idem	300
842	4.790	Sociedad Entrambasaguas	Olvidada	Entrambasaguas	Hierro	1.000
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Ríonansa	Zinc	4.000
436	1.098	La misma	Idem	Idem	Idem	3.000
213	1.308	Jesús Pineda	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	400
113	1.612	Chávarri Hermanos	Presentación	Castro Urdiales	Idem	800
1.028	5.266	Sociedad Minas de Roiz	Pepita	Udías	Zinc	300
506	»	Sociedad Providencia	Punta Claro	Potes	Idem	90
1.812	8.629	Bernardo San Miguel	Pepita	Udías	Idem	600
793	4.651	Sociedad Minas Heras	Pilar	Liérganes	Hierro	1.000
116	»	Compañía Minera de Setares	Porvenir	Castro Urdiales	Idem	1.000
434	»	Real Compañía Asturiana	Paula	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
1.382	6.147	Enrique G. W. Romer	Pedro	Campoó de Suso	Cobre	200
223	3.480	Comisión exp. ^a Minas Cabárceno	Presentada	Penagos	Hierro	2.000
1.698	8.619	Julio Bonnet	Pilar	Ruiloba	Zinc	70
295	»	Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocín	Idem	5.000
295	»	La misma	Idem	Idem	Idem	2.000
5	2.923	Juan María Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Idem	100
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Idem	60
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Idem	70
297	»	Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	4.000
639	4.344	Sociedad Minas Heras	Rita	Liérganes	Hierro	2.000
552	3.988	Celedonio Pérez	Ramón	Cabezón la Sal	Sal	200
216	3.464	Emilio Pariol	Rescatada	Camargo	Hierro	500
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C. ^a	Ramera	Torrelavega	Sal	40
181	4.227	Elosua Landáburu y Compañía	Rosario	Castro Urdiales	Hierro	300
502	»	Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Zinc	20
502	»	La misma	Idem	Idem	Idem	400
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	800
531	»	Juan María Mazarrasa	Superior	Tresviso	Zinc	50
531	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20
531	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	70
428	»	Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	»	La misma	San Roque	Reocín	Idem	5.000
300	»	La misma	Idem	Idem	Idem	7.000
409	»	La misma	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	400
299	»	La misma	San Tiburcio	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	Chávarri Hermanos	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Hierro	900
414	»	Real Compañía Asturiana	Sofía	Udías	Zinc	80
2.040	9.526	José María Zunzunegui	San José	Enmedio	Magnesita	80
2.040	9.526	El mismo	Idem	Idem	Idem	70
424	»	Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Udías	Zinc	90
500	»	Sociedad Providencia	Suerte vista	Tresviso	Idem	90
500	»	La misma	Idem	Idem	Idem	400
500	»	La misma	Idem	Idem	Idem	60
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	400
532	73	Juan María Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc	400
298	»	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocín	Idem	2.000
277	1.180	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	2.000
751	4.621	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Idem	400
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Ríotuerto	Zinc	70
2.093	4.414	El mismo	Idem	Idem	Idem	70

NUMEROS DE		NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
643	4.414	Orconera Iron Ore	San Bartolomé...	Villaescusa	Hierro	70
143	4.166	La misma	San Roque	Idem	Idem	50
401	»	Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Zinc	300
401	»	La misma	Idem	Idem	Idem	500
527	1.008	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Idem	500
426	»	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	300
729	»	La misma	2.º Aumento á 1.ª	Valdáliga	Idem	20
61	1.173	Rafael Eugenio Sánchez	Santa Agueda	Alfoz de Lloredo	Idem	400
2	1.447	Nueva Montaña	Segunda Deseada	Camargo	Hierro	2.000
411	»	Real Compañía Asturiana	Teresa	Udías	Zinc	3.000
503	»	Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Idem	300
503	»	La misma	Idem	Idem	Idem	60
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	Tercer Resguardo	Villaescusa	Hierro	2.000
263	1.111	La misma	Idem	Idem	Idem	200
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Idem	2.000
509	»	Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	800
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	Idem	90
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa	Idem	300
1.466	6.450	E mismo	Idem	Idem	Idem	300
1.212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro	600
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	300
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Zinc	20
30	»	La misma	Venus	Reocín	Idem	500
TOTAL						257.520

Importa la fijación previa las figuradas doscientas cincuenta y siete mil quinientas veinte pesetas.

NOTA.—La fijación que antecede es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de marzo de 1909.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A.º Chápuli.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta la confección de 124 levitas y 124 pantalones para la guardia municipal, la Alcaldía ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 3 de abril próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio municipal, bajo su presidencia ó Concejal delegado.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander 20 de marzo de 1909.
—El Alcalde, Luis Martínez.

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la creación de una oficina ó sección de Sanidad, Hi-

giene y Estadística, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie por diez días en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales, á contar desde su publicación oficial, la plaza de Jefe de citado negociado, con el haber ó gratificación de 2.000 pesetas anuales, así como la de Médico adjunto que deberá ser de los titulares de este Ayuntamiento, con la gratificación anual de 500 pesetas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

Santander 20 de marzo de 1909.
—El Alcalde, Luis Martínez.

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento adjudicar, en subasta pública, el solar de la nueva iglesia de San Francisco, donde en años anteriores estuvo instalado el circo Alegría, para que desde 1.º de abril á 31 de diciembre del corriente año pueda destinarse á

la instalación de un circo ó pabellón de espectáculos, la Alcaldía ha acordado que dicho acto tenga lugar el día 5 de abril, á las doce del día, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de Festejos; advirtiéndose que los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 23 de marzo de 1909.
—El Alcalde, Luis Martínez.

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento que la plazoleta de los jardines del boulevard, que

estos últimos años ocuparon un carrousel y el tobogán, se adjudiquen en subasta pública para que pueda destinarse á la instalación de algún espectáculo durante el verano, la Alcaldía ha acordado señalar para celebrarla el día 5 de abril, á las doce y media del día, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de Festejos de este Municipio, y para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 23 de marzo de 1909.
—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Ayuntamiento de Argoños

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados Joaquín San Emeterio Martínez, hijo de Eugenio y Josefa, de esta vecindad, núm. 1 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 107 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Argoños 20 de marzo de 1909.
—El Alcalde, *Evaristo Maza*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LIC. DON VALENTIN JALÓN Y GALLO, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito. Certifico: Que en los autos eje-

cutivos á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito la sentencia, que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, á tres de diciembre de mil novecientos ocho, en los autos ejecutivos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña penden, por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes: de la una, como demandante, don Primo Cóbrecas Sánchez, comerciante, vecino de Santoña, como tutor de los menores doña Vicenta y don Eusebio Cagigal y Cagigal, y por su no comparecencia en esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados y apelantes, don Alfredo Gallego Querejeta, jornalero; don Pascual Gallego Rebeño, industrial, como padre de los menores don Vicente y doña Mercedes Gallego Querejeta, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Gregorio Pineda, bajo la dirección del Licenciado don José María Quintana, y doña Francisca Gallego Querejeta, vecina también de Santoña, en rebeldía, sobre pago de ocho mil quinientas veintisiete pesetas é intereses.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos repetida sentencia apelada, por la que se manda seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de la finca embargada y con su producto pagar á don Primo Cóbrecas, como tutor de los menores doña Vicenta y don Eusebio Cagigal y Cagigal, las siete mil quinientas pesetas del préstamo hipotecario y ochocientas setenta y cinco pesetas de los intereses hasta el veintitrés de octubre del año próximo pasado, más los devengados desde dicho día, á razón del cinco por ciento y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, excepción hecha de las de esta segunda instancia, respecto á las que no se hace imposición especial.

Y por la rebeldía de doña Francisca Gallego Querejeta, publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, en los términos que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere notificación personal en término de segundo día.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente don Eduardo Serrano votó en Sala y no pudo firmar.—*Rafael Molina.*
—*Rafael Molina.*—*Ramón Polanco.*—*José Larrumbide.*

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente, en dos hojas, en Burgos á nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario auxiliar, *J. Marcos R. de Terán*.



EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y á virtud de lo acordado en sumario que instruyo por muerte de don Fernando Miranda Fernández, se ofrece las acciones del procedimiento, conforme á los preceptos del artículo trescientos nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los parientes de aquel finado que se crean con derecho á ejercitarlas, para que dentro del término de seis días comparezcan á deducirlas, si les convinieren, ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero.

Dado en Santander á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de García Puelles.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

Dirección general de Contribuciones

IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 3.ª

El día 28 de abril próximo, á las doce horas, se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ramales la subasta de 300 pies de roble maderables del monte Rusbreda y Sol de López, número 49 del Catálogo, bajo el tipo de 2.610 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto.

Santander 20 de marzo de 1909.
—El Ingeniero Jefe de la Región, *Gustavo de Cobreros*.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER